

Acuerdo de la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria por la que se hace pública la notificación a la firma Chocolates y Galletas Art d'Or Ibérica, S.A.

El Presidente del FEAGA, en relación con el procedimiento sancionador seguido contra Chocolates y Galletas Art d'Or Ibérica, S.A. (expediente n.º 2-408/03-S) y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Hago saber: 1.º) Que mediante resolución del MAPA de fecha 28-12-2004 se ha resuelto imponer a la firma Chocolates y Galletas Art D'Or Ibérica, S.A., una sanción por importe de 2.120,40 euros en aplicación del régimen de restituciones a la exportación y por las operaciones que se detallan en la documentación incorporada al expediente. 2.º) Que en cumplimiento de estos acuerdos la firma deberá hacer efectivo en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de este acuerdo, mediante transferencia bancaria a la entidad 9000 Banco de España, sucursal: 0001 Madrid, c/c: 20-0200009025 «FEAGA-FEOGA Garantía Organismo Pagador», el pago de la cantidad indicada. Si transcurrido el plazo citado no se tuviera constancia de la realización del reintegro se procederá sin más comunicación a su cobro por la vía de apremio, con el consiguiente recargo legalmente establecido, además de los intereses correspondientes cuantificados desde la finalización de dicho plazo y hasta el día anterior al del pago del importe solicitado. 3.º) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción aprobada por la Ley 4/99, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada potestativamente en reposición ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente ante la Audiencia Nacional con la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

Lo que se hace público en sustitución de la notificación directa al interesado.

Madrid, 10 de enero de 2005.—El Presidente, Francisco Mombiela Muruzabal.—1.426.

Acuerdo de la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria por la que se hace pública la notificación a la firma Cárnicas de Despiece de Cantabria, S.L.

El Presidente del FEAGA, en relación con el procedimiento sancionador seguido contra Cárnicas de Despiece de Cantabria, S.L. (expediente n.º 2-268/03-S) y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Hago saber: 1.º) Que mediante resolución del MAPA de fecha 28-12-2004 se ha resuelto imponer a la firma Cárnicas de Despiece de Cantabria, S.L., una sanción por importe de 22.960 euros en aplicación del régimen de restituciones a la exportación y por las operaciones que se detallan en la documentación incorporada al expediente. 2.º) Que en cumplimiento de estos acuerdos la firma deberá hacer efectivo en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de este acuerdo, mediante transferencia bancaria a la entidad 9000 Banco de España, sucursal: 0001 Madrid, c/c: 20-0200009025 «FEAGA-Feoga Garantía Organismo Pagador», el pago de la cantidad indicada. Si transcurrido el plazo citado no se tuviera constancia de la realización del reintegro se procederá, sin más comunicación a su cobro por la vía de apremio, con el consiguiente recargo legalmente establecido, además de los intereses correspondientes cuantificados desde la finalización de dicho plazo y hasta el día anterior al del pago del importe solicitado. 3.º) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción aprobada por la Ley 4/99, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada potestativamente en reposición ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente ante la Audiencia Nacional con la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

Lo que se hace público en sustitución de la notificación directa al interesado.

Madrid, 10 de enero de 2005.—El Presidente, Francisco Mombiela Muruzabal.—1.425.

Acuerdo de la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria por la que se hace pública la notificación a los administradores de la empresa Grandes Molinos de Andalucía, S. L.

El Presidente del FEAGA, en relación con el expediente n.º 3-452/2003, de la empresa Grandes Molinos de Andalucía, S. L., de derivación de la responsabilidad subsidiaria y para dar cumplimiento a los dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Hago saber: Por este FEAGA se ha dictado con fecha 13-1-2005 la siguiente resolución: 1.º) Declarar responsables subsidiarios a Don Francisco Sánchez-Polaina, NIF-25788037-T, don José Sánchez-Polaina Moreno, NIF-25841735-Q, Don Francisco de Asís y Doña Rosa Sánchez-Polaina Tirado, con NIF-26013768-D y NIF-25991704-W respectivamente, y Don Ramón Muñoz Peralta, con NIF-25933119-K, como administradores de la empresa Grandes Molinos de Andalucía, S. L., con CIF-B-23305576, de la deuda pendiente como consecuencia de la resolución del FEAGA de 21 de febrero de 2000 recaída en el expediente 2-28/97 Bis de restituciones a la exportación de sémola de trigo duro. La deuda pendiente asciende a la cantidad de 224.009,28 euros; 2.º) El ingreso se realizará en el período voluntario de pago establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación. Si este acuerdo se notifica a los interesados en la primera quincena del mes, el plazo de ingreso, sin recargo ni interés alguno, finalizará el día 5 del mes siguiente. Si la notificación tiene lugar en la segunda quincena (16 al último día de cada mes) el plazo de pago, sin recargo ni intereses, finalizará el día 20 del mes siguiente; 3.º) El importe de la cantidad indicada en el punto primero de la presente resolución, debe hacerse efectivo mediante transferencia bancaria a la entidad 9000 Banco de España, Sucursal: 0001 Madrid, c/c: 20-0200009025 «FEAGA-FEOGA Garantía Organismo Pagador», 4.º) Contra la presente resolución de derivación de la responsabilidad subsidiaria podrá interponerse Recurso de Reposición potestativo ante este Fondo Español de Garantía Agraria o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, ambos en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin que puedan simultanarse.

Lo que se hace público en sustitución de la notificación directa a los interesados Don José Sánchez-Polaina Moreno, Doña Rosa y Don Francisco de Asís Sánchez-Polaina Tirado, quienes podrán dirigirse, por sí o mediante representante, a nuestras oficinas en Madrid, c/ Beneficencia, n.º 8, para conocer el texto íntegro de la mencionada resolución.

Madrid, 14 de enero de 2005.—El Presidente, Fdo. Francisco Mombiela Muruzabal.—1.454.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en A Coruña, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental, la solicitud de autorización administrativa previa, de aprobación del proyecto de ejecución y de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto «Gasoducto Mugaros-Betanzos-Abegondo-Sabón-Tramo I» y sus instalaciones auxiliares, que discurre enteramente por la provincia de A Coruña.

Para los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento; en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de setiembre por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de evaluación de impacto ambiental, así como en el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, se somete al trámite de información pública el estudio de impacto ambiental, la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto «Gasoducto Mugaros-Betanzos-Abegondo-Sabón – Tramo I» y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto y sus instalaciones auxiliares.

Peticionario: Regasificadora del Noroeste, S. A. (REGANOSA)

Domicilio: C/ Cruz, n.º 23, Mehá 15620 Mugaros (A Coruña).

Descripción de las instalaciones:

Trazado: Este tramo del gasoducto tiene su origen en la salida de la Posición 01.1A situada en el municipio de Cabanas y perteneciente al Gasoducto Mugaros-As Pontes-Guitiriz y su destino final se sitúa en la entrada de la Posición 03B, en el municipio de Abegondo, perteneciente al Tramo II de este mismo Gasoducto (Abegondo-Sabón), y discurre por el municipio ya citado de Cabanas y por los de Pontedeume, Vilarnaia, Miño, Betanzos, Oza dos Ríos, Paderne y Coirós.

Longitud: 30,066 kms.

Instalaciones auxiliares:

Posición 02B, en el municipio de Miño, con válvula de interceptación y venteo, telemandada.

Línea eléctrica a la citada posición

Presión y caudales: La presión máxima de diseño para el gasoducto será de 80 bar relativos. El diámetro para la conducción será de 26.

Presupuesto: 10.810.014,86 euros

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, concretándose las siguientes afectaciones:

A) Expropiación del pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

B) Para las canalizaciones de gas y del cable de comunicaciones del gasoducto:

1. Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de 4 metros, 2 a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada, a 1 m, la tubería para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 cm, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar desde el eje de la tubería.

Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior de 10 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia po-